

nulidad, y, por el contrario, haber lugar a la concesión del registro de la marca "Fiesta Bar" para distinguir a favor de la recurrente en clase treinta los productos que concreta; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12838

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 562/77, promovido por doña María Cortés Marcos de León contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 562/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Cortés Marcos de León contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cortés Marcos de León contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la marca número seiscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cinco; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12839

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 545/77, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 545/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Ester, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de junio de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve, "Colixil", y contra el del mismo órgano de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la reposición del anterior, declarando que ambos se ajustan al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12840

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 511/77, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este de 10 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 511/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, y en reposición de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, por las que se otorgó la protección registral de la marca "Seam", número seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho, a favor de "Sociedad Española de Ascensores y Montacargas, S. A." (SEAM), debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos acuerdos; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12841

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 472/77, promovido por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 472/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Myrurgia" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, que accedieron al registro de la marca número setecientos veintidós mil novecientos treinta, "La Burbuja", anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, debiendo procederse a la cancelación de la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12842

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 52/77, promovido por «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 52/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la "Química Comercial y Farmacéutica, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco y ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, que concedieron el registro de la marca seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y uno a favor de "Laboratorios Labaz, S. A.", por estar ajustados a derecho ambos actos administrativos; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12843 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 50/77, promovido por «Maggi, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 50/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Maggi, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos cincuenta y ocho mil noventa y dos, denominada «Sopas Gallina Blanca», declarando que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12844 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/77, promovido por don Fernando Martínez Macías contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1976 (expediente de modelo de utilidad número 209.395).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.402/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Martínez Macías contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Fernando Martínez Macías, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados en cuanto consideraron interpuesto fuera de plazo la reclamación de que se trata, y debemos ordenar y ordenamos que, previos los trámites administrativos legales, decida dicho Registro lo necesario respecto al fondo de la cuestión discutida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12845 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/77, promovido por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Myrurgia, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis y quince de julio de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió a favor de doña Montserrat Segalés Bartrina la marca «Flor de Brezo», número seiscientos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos declarar tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12846 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 905/78, promovido por don Emilio Salcedo Martín contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1977 (expediente de marca nacional número 796.260).*

En el recurso contencioso-administrativo número 905/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Emilio Salcedo Martín contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Emilio Salcedo Martín contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por virtud del cual no se accedió a su pretensión de registro e inscripción de la marca «SIETE, Seminario de Iniciación y Especialización en Tributación Empresarial, 7», debemos declarar y declaramos dicho acuerdo no ajustado a derecho y, consecuentemente, lo anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a la admisión e inscripción de la marca de referencia; y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.